

III. Con referencia al artículo 12, apartado 3:

Se entenderá que los contratos mencionados en la letra a) del artículo 107 de la Ley de Impuestos Directos de la República Islámica del Irán, modificada el 16 de febrero de 2002 (27.11.1380), no constituyen cánones o regalías en el sentido del apartado 3 del artículo 12 del presente Acuerdo. En esos casos será de aplicación el artículo 7 o el artículo 14, según proceda.

En fe de lo cual, los signatarios, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Protocolo.

Hecho por duplicado en Teherán el 19 de julio de 2003, correspondiente al 28 de Tir de 1382 (año iraní), en español, persa e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación entre alguno de los textos, prevalecerá el texto inglés.

Por el Gobierno
del Reino de España,
Rodrigo Rato y Figaredo,
Vicepresidente Segundo del
Gobierno y Ministro de Economía

Por el Gobierno de la República
Islámica del Irán,
Tahmasb Mazaheri,
Ministro de Asuntos
Económicos y de Finanzas

El presente Acuerdo entró en vigor el 30 de enero de 2006, fecha del canje de los Instrumentos de Ratificación, según se establece en su artículo 28.2

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

17161 *ENTRADA EN VIGOR del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular de China sobre el establecimiento de Centros Culturales, hecho en Madrid el 14 de noviembre de 2005.*

El Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular de China sobre el establecimiento de Centros Culturales, hecho en Madrid el 14 de noviembre de 2005, entra en vigor el 1 de octubre de 2006, primer día del tercer mes contado a partir de la fecha de recepción de la última notificación realizada entre las partes de cumplimiento de los respectivos trámites legales internos, según se establece en su artículo 15.3.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el Boletín Oficial del Estado número 34, de fecha 9 de febrero de 2006.

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.